



# CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS

CGPSF

Ed. 07'18

## PARTE I: DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A TODO TIPO DE SERVICIO FINANCIERO Y A LA RELACIÓN CON EL CLIENTE DE MANERA GENERAL

### Artículo 1 - PRESENTACIÓN DE LAS PARTES

- 1) Salvo que se establezca otra cosa, en estas Condiciones Generales de Prestación de Servicio Financieros el término "EDR España" significará:

**EDMOND DE ROTHSCHILD (EUROPE), SUCURSAL EN ESPAÑA**, Sucursal de derecho español, con C.I.F. nº W10810341 inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 15573, Folio 171, Sección 8, Hoja M 262162, y en el registro del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") con el número 1473 y con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana nº 55, Planta 2ª, CP 280462.

- 2) Como sucursal de una entidad de crédito establecida en Luxemburgo en virtud de lo dispuesto en la ley 10/2014 de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, EDR España está autorizado a operar en calidad de entidad de crédito y está sometida a la supervisión prudencial de la Comisión de Vigilancia del Sector Financiero (CSSF) de Luxemburgo, 110 Route d'Arlon, L-2991 Luxemburgo, así como del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- 3) EDR España ofrece a sus clientes varios tipos de servicios financieros como la recepción y transmisión de órdenes o de asesoramiento en materia de inversión sobre cuentas abiertas con una entidad depositaria. Salvo que se establezca otra cosa, en estas Condiciones Generales de Prestación de Servicios Financieros, el término "Cliente" designará a cualquier persona (o personas) física(s) o jurídica(s) que haya(n) abierto una cuenta con una entidad depositaria y que haya suscrito servicios financieros con EDR España, como por ejemplo, un contrato de recepción y transmisión de órdenes o de asesoramiento en materia de inversión. Los representantes o apoderados designados por el Cliente tendrán la consideración de Clientes, salvo que se establezca expresamente otra cosa.

### Artículo 2 - CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS

- 1) Sin perjuicio de los posibles acuerdos particulares aplicables a determinadas transacciones, las presentes Condiciones Generales de Prestación de Servicios Financieros, así como cualquier modificación realizada posteriormente, regularán las relaciones entre EDR España y el Cliente.
- 2) Las relaciones entre EDR España y el Cliente estarán basadas en la confianza mutua, rigiéndose dichas relaciones por la buena fe. Estas Condiciones Generales de Prestación de Servicios Financieros no constituirán una oferta de EDR España de suscribir un contrato con una persona física que desee convertirse en Cliente, ni será tampoco una oferta a Clientes para la prestación de todos los servicios de EDR España que figuren en estas Condiciones Generales de Prestación de Servicios Financieros. La oferta de servicios de EDR España, de manera general o para un Cliente concreto, podrá restringirse, a elección del EDR España y en cualquier momento, a tan solo algunos de los distintos servicios aludidos en estas Condiciones Generales de Prestación de Servicios Financieros, sin que EDR España esté obligado por ello a ofrecer ninguna razón que justifique la adopción de su decisión. Los servicios disponibles podrán variar con el tiempo. En este sentido se invita a los Clientes a que obtengan información de EDR España sobre los servicios de los que se dispone en cada momento.
- 3) Sin perjuicio de la legislación aplicable, el Cliente y EDR España acuerdan que sus relaciones se rijan en todo momento por:
- las Condiciones Generales de Prestación de Servicios Financieros vigentes,
  - acuerdos especiales que el Cliente formule por escrito con EDR España,
  - reglas y prácticas que formule la Cámara de Comercio Internacional, acuerdos interbancarios y prácticas bancarias o profesionales aplicables en España y en el extranjero,
  - las Tarifas de EDR España, que el Cliente declara haber leído y aceptado. Dichas Tarifas son tarifas máximas y están registradas en el registro de Banco de España y de la CNMV, estando a disposición del Cliente en el domicilio de EDR España. El Cliente se compromete a obtener información con carácter regular sobre las Tarifas aplicables. Por el simple hecho de pedir o recibir los servicios contratados, se considerará que el Cliente ha leído y aceptado dichas Tarifas como aplicables a lo largo del tiempo. EDR España estará facultado para revisar dichas Tarifas en cualquier momento de conformidad con la normativa aplicable. El listado de Tarifas de EDR España estará permanentemente a disposición del Cliente.



- 4) A EDR España le gustaría llamar la atención del Cliente sobre la posibilidad de que tenga que pagar otros costes, incluyendo impuestos, relacionados con transacciones sobre instrumentos financieros o servicios de inversión que no sean cargados por EDR España o que no hayan sido decididos por este.

### Artículo 3 - PROPIEDAD Y ORIGEN DE LOS ACTIVOS, OBLIGACIONES FISCALES

- 1) El Cliente es titular de una o varias cuentas abiertas con una entidad depositaria y solicitó a EDR España la prestación de servicios financieros sobre los activos depositados en dichas cuentas. Para este propósito confirma ser el propietario y beneficiario económico de los activos depositados en su nombre y/o a su cuenta en los libros de la entidad depositaria. Si este no fuera el caso o dejara de ser el caso, se compromete a comunicarlo a EDR España inmediatamente y a facilitarle toda la información pertinente necesaria para identificar al titular o titulares reales.
- 2) El Cliente declara expresamente que todos los activos que se depositen en dichas cuentas no proceden ni procederán directa o indirectamente de actividades delictivas y que no se utilizarán para la financiación de actividades relacionadas con el blanqueo de capitales o el terrorismo.
- 3) El Cliente acuerda cumplir sus obligaciones fiscales (presentar declaraciones de impuestos y abonar su importe) ante las autoridades del país o países en los que esté obligado a pagar impuestos sobre los activos sobre los que EDR España preste servicios de inversión. Esta obligación también se aplica al beneficiario económico (cuando proceda), a quien el Cliente acuerda informar en consecuencia. El Cliente acuerda informar voluntariamente a EDR España en los treinta (30) días siguientes a cualquier cambio de su situación personal, especialmente por lo que se refiere a su estado civil, dirección, domicilio fiscal, nacionalidad o situación fiscal. De lo contrario, el Cliente asumirá todas las consecuencias y especialmente en el caso de que EDR España comunique información fiscal a la entidad o país equivocados. Si el Cliente incumpliera sus obligaciones fiscales se le podrá exigir el pago de una multa y/o podrá estar sujeto a sanciones penales, de acuerdo con la legislación aplicable en el país o países en los que el Cliente esté obligado a pagar impuestos.

### Artículo 4 - INFORMACIÓN A FACILITAR A EDR ESPAÑA Y FIRMAS

- 1) Tras el inicio de la relación con EDR España, el Cliente será responsable de facilitar a EDR España toda la información que este necesite para poder proceder a una identificación que pueda considerar como completa del Cliente o para la identificación del beneficiario económico de los activos, de acuerdo con la legislación o las normativas aplicables, así como cualquier documento que pueda considerar necesario EDR España para permitirle cumplir sus obligaciones legales y reglamentarias y para mantener la relación de confianza. EDR España tendrá derecho a solicitar información en todo momento a quien corresponda. Si, en el momento de solicitar la prestación de un servicio de inversión o durante el tiempo que dure la relación, el Cliente no presentara a tiempo los documentos o las informaciones que se soliciten o estos no fueran suficientes para EDR España, este podrá negarse a establecer relaciones comerciales o podrá dar por terminadas las prestaciones de servicios. Las partes acuerdan expresamente que el hecho de que EDR España pueda solicitar información y documentos, tal y como se ha indicado anteriormente, no supone que EDR España esté obligado a hacerlo, salvo cuando así los exijan las leyes y normas aplicables.
- 2) El Cliente se compromete a informar inmediatamente y por escrito a EDR España de cualquier cambio en su identificación, capacidad o, de manera más general, sus datos personales o cualquier otra información que implique un cambio en su patrimonio o situación personal. No se presumirá que EDR España conoce dicha información hasta que se le facilite confirmación por escrito de la misma. En general, el Cliente será el único responsable de las consecuencias directas o indirectas que se deriven de información falsa, inexacta u obsoleta o de haber omitido hacer referencia a una parte o a la totalidad de dicha información. Solo serán válidas para EDR España las firmas que le indique el Cliente por escrito como autorizadas para dar instrucciones y hasta que se revoquen por escrito. EDR España no estará obligado a tener en cuenta inscripciones conflictivas que figuren en el Registro Mercantil o en cualquier otra publicación.
- 3) Asimismo, se deberá comunicar por escrito EDR España el fallecimiento o la incapacidad civil del Cliente o de terceros autorizados a actuar en su nombre. A falta de dicha comunicación, e incluso si se publicara dicha información, el Cliente será responsable de toda pérdida que se derive de dicha incapacidad.
- 4) EDR España cotejará las firmas facilitadas con las muestras registradas en EDR España, sin que sea necesario llevar a cabo una comprobación más profunda. Cuando la cuenta esté abierta en la entidad depositaria Edmond de Rothschild (Europe) en Luxemburgo, EDR España podrá comprobar las firmas con las muestras registradas con la entidad depositaria.

### Artículo 5 - VARIOS TITULARES

- 1) Prestando servicios financieros EDR España podrá considerar que cuando dos o más personas físicas sean cotitulares de una cuenta sobre la que EDR España presta servicios financieros, cada uno de los titulares tenga todos los derechos y obligaciones relacionados con la cuenta (en lo sucesivo, la "Cuenta" o "Cuenta Conjunta").
- 2) Las órdenes o instrucciones de cualquier titular serán transmitidas a la entidad depositaria que las ejecutará si están conformes con el método de firma acordado.



## Artículo 6 - PODERES DE REPRESENTACIÓN

### 1) Poderes otorgados por el Cliente a EDR España:

Al menos que se haya pactado lo contrario, los poderes o mandatos (mandatos de asesoramiento, recepción y transmisión de órdenes, etc.) otorgados por el Cliente a EDR España se extinguirán con el fallecimiento del Cliente o si el Cliente fuera incapaz de actuar pero sin perjuicio de la obligación de comunicación prevista en el artículo 4.3.

### 2) Poderes otorgados por el Cliente a un tercero:

- EDR España podrá considerar que cuando un Cliente otorga un poder a un representante o al titular de un poder de representación este representante o titular tiene las mismas facultades que el mandante.
- EDR España está autorizado, sin necesidad de justificarse, a denegar la admisión y eficacia de un poder o a rehusar a llevar a cabo las instrucciones que facilite un representante por motivos relacionados únicamente con dicho representante, como si el representante fuera el propio Cliente.
- El Cliente será responsable de informar al representante designado, sobre el contenido de las Condiciones Generales de Prestación de Servicios Financieros aplicables.

## Artículo 7 - COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA CON EDR ESPAÑA

### 1) EDR España enviará todos los correos (cartas, notificaciones, confirmación de la ejecución de órdenes, etc.) (en lo sucesivo, el "Correo") y se comunicará con el Cliente mediante cualquier método de comunicación que se considere apropiado, particularmente, correo postal ordinario o certificado, entrega personal, fax, teléfono o, si fuera necesario, mediante télex, correo electrónico o servicio de mensajería, a costa del Cliente, basándose en la información facilitada por el Cliente y particularmente a la última dirección facilitada por el Cliente, y bajo la exclusiva responsabilidad del Cliente. El Cliente será responsable de cualquier daño o perjuicio que se derive de los medios de comunicación escogidos.

### 2) El Correo enviado mediante correo postal se considerará recibido en el plazo de tiempo acostumbrado para la entrega de correo ordinario siempre y cuando se enviara a la última dirección conocida por EDR España. El Correo enviado por fax, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico será considerado recibido por el destinatario en el día en que dicho correo se envió. Constituirá prueba irrevocable de que el correo ha sido enviado al Cliente y de la fecha en que se envió dicho correo, la presentación ante EDR España de una copia de dicho Correo u otro registro del envío del mismo. El informe de transmisión (para un fax) y la respuesta (para un télex) constituirán prueba documental para establecer que EDR España ha enviado dichos documentos y que éstos han sido recibidos por el Cliente. El registro del correo electrónico guardado en el sistema informático de EDR España será prueba suficiente de que el correo electrónico se envió y fue recibido por el Cliente. Se considerará que el Cliente ha conocido de dicho correo en la fecha en que se considere que lo ha recibido.

### 3) El Cliente declara conocer los riesgos relacionados con el hecho de que no exista ninguna garantía sobre la integridad y seguridad de la correspondencia enviada por correo electrónico, al no existir garantía de que los contenidos de correos electrónicos permanezcan confidenciales. El Cliente exime a EDR España de toda responsabilidad al respecto y acuerda asumir íntegramente las consecuencias de cualquier daño o perjuicio que se deriven de ello, independientemente de que la correspondencia sea intercambiada entre el Cliente y EDR España, entre el representante del Cliente y EDR España o entre EDR España y terceros proveedores de servicios del Cliente como agentes pagadores, abogados, notarios, auditores, etc.

### 4) Si hubiera más de un titular, se considerará válidamente enviada la correspondencia de EDR España siempre y cuando se envíe a la dirección facilitada a EDR España, o si no se hubiera facilitado dicha dirección, a la dirección de cualquiera de ellos. En caso de fallecimiento del Cliente, se considerará válidamente enviada la correspondencia si se hubiera enviado a su última dirección conocida o a la de uno de sus herederos.

### 5) Si la correspondencia de EDR España fuera devuelta a EDR España con la indicación de que se desconoce el destinatario en la dirección facilitada, o que ya no vive en esa dirección, EDR España tendrá derecho a conservar dicha comunicación en sus archivos, así como como cualquier Correo subsiguiente que se vaya a enviar al Cliente a la misma dirección, bajo la responsabilidad del Cliente, y con las mismas consecuencias legales que se han expuesto anteriormente.

### 6) Asimismo, EDR España se reserva el derecho a comunicarse directamente con el Cliente, sin que esté obligado a ello, a través de todos los medios, en todas las circunstancias, cuando considere, a su sola discreción, que resulta urgente, necesario o apropiado, o cuando el Cliente incumpliera alguna de sus obligaciones, o cuando EDR España estuviera obligado a ello por ley o por cualquier otra norma a la que esté sujeto, y sin incurrir por ello en ninguna responsabilidad.

### 7) Las comunicaciones entre EDR España y el Cliente se realizarán por defecto en español, a menos que el Cliente haya elegido otro idioma de comunicación. El Cliente acepta que determinada documentación que EDR España le remita pueda estar en inglés, idioma que manifiesta entender y conocer.

## Artículo 8 - GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

### 1) EDR España, como miembro del Grupo Edmond de Rothschild, ofrece una amplia gama de servicios y desempeña distintas actividades dentro del sector financiero.

### 2) EDR España y sus Clientes son socios comerciales, cada uno de ellos con sus propios intereses. EDR España podrá tener intereses que difieran de los intereses de sus Clientes o que entren en conflicto con las obligaciones que EDR España tiene frente a sus Clientes. Esto incluye, por ejemplo, conflictos de intereses entre EDR España, el Grupo Edmond de Rothschild o sus accionistas y empleados, por un lado, y los Clientes de EDR España, por el otro, así como conflictos de interés entre los Clientes.



- 3) Estos conflictos de interés podrán, llegado el caso, ser perjudiciales para los Clientes de EDR España. Por eso EDR España, con el fin de garantizar los intereses de sus Clientes, ha establecido una política cuyo objetivo es identificar y gestionar estos conflictos de interés, si resultara probable que fueran a afectar negativamente a los intereses de sus Clientes.
- 4) En concreto, esta política comprende:
  - criterios para identificar conflictos de interés.
  - medidas para la gestión de dichos conflictos de interés. El objetivo de estas medidas es garantizar que las personas que participen en actividades que conlleven un conflicto de interés lleven a cabo estas actividades de manera independiente las unas de las otras.
- 5) Las medidas adoptadas por EDR España son concretamente:
  - disposiciones de carácter organizativo, como la segregación de funciones sobre las que exista la posibilidad de que generen conflictos de interés; una política de retribuciones que prohíba, entre otras cosas, una participación directa en los beneficios de una transacción concreta que se concluya con éxito; procedimientos de transacciones personales iniciados por sus empleados, o medidas de formación de empleados.
  - disposiciones que impidan, o limiten a un mínimo, las transferencias de información sensible entre personas que participen en actividades que conlleven conflictos de interés (es decir, "murallas chinas").
  - en términos de análisis/investigación sobre inversiones, una prohibición para el propio EDR España, los analistas financieros y otras personas que participen en la producción de investigación sobre inversiones, de aceptar beneficios de personas que tengan intereses significativos en el objeto de la investigación sobre inversiones. No obstante, a este respecto no se considerarán beneficios los obsequios o las pequeñas cortesías que tengan un valor inferior al umbral que se fije en la política sobre conflictos de interés de EDR España.
- 6) EDR España proporcionará al Cliente, a su petición, más detalles sobre la citada política en materia de conflictos de intereses, en un soporte duradero.
- 7) En determinados casos, las medidas y los controles establecidos por EDR España pueden resultar inadecuados para garantizar que un conflicto de interés posible o real no afecte de manera negativa los intereses de un Cliente. En tales casos, EDR España podrá proveer para que se revele al Cliente, con antelación suficiente y en un soporte duradero, la naturaleza personal de estos conflictos de interés y, cuando proceda, sus fuentes de origen. Cuando sea necesario, EDR España podrá negarse a ejecutar una transacción en nombre de un Cliente si considerase que existe un riesgo demasiado elevado de que se vean afectados negativamente los intereses del Cliente.
- 8) El departamento de Cumplimiento Normativo de EDR España supervisa el cumplimiento de la política sobre conflictos de interés.
- 9) Dicha política se actualizará con regularidad, especialmente por lo que respecta a los cambios en la legislación, nuevos productos y servicios que ofrezca EDR España, o la aparición de nuevas fuentes de conflictos de interés.

## Artículo 9 - PRESTACIONES RECIBIDAS Y ABONADAS

### 1) Beneficios monetarios recibidos :

- El Cliente ha sido informado y acepta que cuando EDR España presta servicios financieros como servicios de recepción y transmisión de ordenes o cuando actúa como distribuidor o comercializador en España de instituciones de inversión colectiva extranjeras constituidos de conformidad con la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009 (UCITS) debidamente registradas para su distribución y comercialización en España, podrá, recibir retrocesiones o comisiones de la entidad que transmite instrucciones o de terceros.
- De hecho, para permitir que el Cliente se beneficie de oportunidades de inversión diversificadas, EDR España le ofrece una amplia gama de productos financieros a los que se podrá suscribir por su cuenta el Cliente, sin que EDR España le ofrezca ningún asesoramiento o recomendación. A cambio de la información facilitada u ofrecida al Cliente (folletos, reseñas, estadísticas, etc.), la actualización de dicha información y la puesta a disposición del Cliente de estos productos, el promotor del organismo de inversión colectiva (OIC), o su emisor, estructurador o cualquier otro órgano relacionado con estos instrumentos financieros retribuirá EDR España con el pago de una comisión, que por lo general se calculará en función de comisiones de entrada y/o una comisión de gestión. Por lo general, estos precios varían, siendo iguales todos los umbrales e instrumentos financieros, y algunas veces superarán el dos por ciento. Esta comisión varía, según el caso, en función de la categoría del activo, las inversiones realizadas o en curso, la valoración del instrumento financiero, su periodicidad, los precios negociados en las condiciones contractuales, el número de acciones en circulación, etc.

Cuando EDR España comercializa o recomienda Instituciones de Inversión Colectiva (IIC), ya sean de su grupo o de terceros, esto implica para EDR España una búsqueda de la experiencia en gestión y un examen de la industria de los fondos, los cuales requieren una infraestructura exclusiva (análisis de la estrategia de inversión, seguimiento del trabajo y de los resultados, encuentro y cercanía con los gestores IIC, etc.).

La inversión por parte del Cliente en esta amplia gama de productos propuestos por EDR España pretende optimizar la satisfacción del inversor y contribuir a maximizar la relación retorno/riesgo de las inversiones mediante la diversificación en clases de activos variados, zonas geográficas diferentes, segmentos de mercado más amplios o más específicos y estilos de gestión concretos.

EDR España, al facilitar esta información al Cliente y al permitirle disfrutar de sus infraestructuras, y tener acceso a esta amplia gama de productos que ha analizado previamente y para los que elabora informes periódicos mejorados, le ofrece un servicio de gran valor añadido. También le permite acceder a la información relativa a su cartera de manera



informatizada. Para estos servicios y este seguimiento permanente, la remuneración de EDR España se compone de los gastos y las comisiones establecidos contractualmente o en aplicación de las condiciones tarifarias y, en su caso, de las retrocesiones recibidas de manera recurrente y que pertenecerán a EDR España.

- Igualmente, cuando proceda a prestar servicios de asesoramiento, EDR España podrá obtener retrocesiones sobre comisiones de terceros conforme a la normativa vigente. Su política de selección se basa generalmente en criterios objetivos de calidad y cantidad, como resultados, su periodicidad, el tipo de gestión adoptada, la capacidad de gestión del riesgo, la capacidad para obtener rentabilidades por encima de la media del mercado, la estricta adhesión a un tipo de política de gestión, la calidad, fiabilidad y reputación de la contraparte, etc. La estructura organizativa de EDR España, sus sistemas, su separación de tareas y actividades, así como, de manera más general, su política sobre conflictos de interés, están implantados para evitar la alteración de asesoramientos o recomendaciones por el importe de estas comisiones, que además se siguen devengando a favor de EDR España. A este respecto, los productos son seleccionados por un departamento independiente de aquel responsable de la negociación y del pago de las comisiones. Se puede solicitar más información a EDR España.

Se acuerda que las comisiones o retrocesiones o comisiones tal como han sido descritas más arriba permanezcan como retribución adicional de EDR España.

## 2) Beneficios no monetarios recibidos:

A modo de ejemplo, EDR España podrá recibir de sus proveedores análisis financieros, información, equipos o apoyo de marketing que podrán ser utilizados, junto con otros factores, para determinar la estrategia de inversión escogida y para mejorar el asesoramiento que se preste sobre inversiones. Estos proveedores se seleccionan en función de criterios objetivos de calidad y cantidad, sin entrar a considerar estos beneficios. Asimismo, el procedimiento de selección de proveedores está sujeto a la política sobre conflictos de interés de EDR España.

## 3) Comisiones pagadas:

EDR España podrá pagar determinadas comisiones a sus intermediarios (intermediarios externos, otras entidades dentro del Grupo) que no ofrezcan servicios de inversión, o que no proporcionen los mismos servicios que EDR España. Esto supone pagarles una comisión que se calcula tomando como base una parte de las comisiones obtenidas por los servicios prestados al Cliente. El objetivo de estas comisiones es mejorar la calidad del servicio prestado al Cliente. De hecho, si no hubiera intermediarios, no se podrían prestar estos servicios.

## 4) Información al cliente:

EDR España comunicará al Cliente a posteriori el impacto exacto de los beneficios recibidos y pagados, conforme a la normativa aplicable.

## Artículo 10 – LIMITACIONES DE LA RESPONSABILIDAD DE EDR ESPAÑA

- 1) Sin perjuicio de las limitaciones específicas que aquí se establezcan y en el contexto de sus relaciones con el cliente, EDR España solo estará sujeto a una obligación con respecto a los medios empleados, respondiendo únicamente cuando incurra en dolo o negligencia grave.
- 2) Sin perjuicio de lo anterior, EDR España no asumirá ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios causados directa o indirectamente por causa de, en particular:
  - la incapacidad jurídica del Cliente, sus representantes, herederos, legatarios y beneficiarios mientras EDR España no haya recibido notificación escrita;
  - el fallecimiento del Cliente mientras EDR España no haya recibido notificación escrita;
  - cualquier error cometido en la transmisión sucesoria del Cliente fallecido;
  - la falta de autenticidad o validez de las autorizaciones invocadas por los signatarios, representantes, órganos y representantes de entidades jurídicas, así como representantes legales de personas sin capacidad jurídica, sociedades en quiebra, bajo administración controlada, en liquidación judicial, supervisión o afectadas por otras medidas de administración o liquidación previstas en la ley a la que estén sujetos, siempre y cuando no exista responsabilidad de su parte por negligencia grave. EDR España no asumirá ninguna responsabilidad cuando no se le haya notificado primero un cambio de firmas autorizadas y, a este respecto, EDR España no estará obligado a tener en cuenta ningún registro o publicación;
  - los defectos de una firma de las instrucciones facilitadas EDR España o a la entidad depositaria;
  - errores o retrasos en transmisión de instrucciones y la no realización, parcial o total, de una instrucción, o el retraso en la ejecución de una instrucción por culpa de EDR España, salvo que el Cliente haya informado expresamente a EDR España del plazo en el que tenga que ejecutarse la instrucción, en cuyo caso EDR España responderá como máximo por la pérdida de intereses que cause dicho retraso; En ningún caso EDR España podrá ser tenido responsable por un retraso o no realización o realización parcial debido a la entidad depositaria;
  - irregularidad del procedimiento judicial o extrajudicial;
  - no practicar, o no practicar correctamente, las retenciones u otras obligaciones y/o restricciones fiscales aplicables de las que sea responsable el Cliente;
  - la elección por parte del Cliente de, EDR España, la entidad depositaria o un corresponsal de un tercero con responsabilidad en la ejecución de las instrucciones del Cliente;
  - la oportunidad perdida de obtener un beneficio o de evitar una pérdida y, de manera más general, cualquier pérdida o gasto financiero indirecto;



- cualquier información comercial facilitada, transferida o recibida de buena fe;
- que EDR España tenga que facilitar determinada información en conexión, particularmente, con determinadas transacciones sobre valores negociables o transferencias de fondos, exigida por determinadas normas o por las autoridades, incluidas las autoridades del mercado, incluso cuando sean extranjeras, y que se refiera al Cliente de acuerdo con la normativa del país del emisor de dichos valores, el país en el que coticen y se negocien los valores o el país en el que se vaya a ejecutar o abortar la transacción;
- la falta de recepción del Correo de EDR España por parte del Cliente;
- que EDR España ejerza o no ejerza, inmediatamente o no, una o más prerrogativas que se deriven de las Condiciones Generales de Prestación de Servicios Financieros;
- cualquier hecho de naturaleza técnica, natural, política, económica o laboral que sea probable que perturbe, altere o interrumpa, total o parcialmente, las operaciones de EDR España o sus relaciones con terceros, incluso cuando estos hechos fueran supuestos de fuerza mayor;
- el suministro por parte de EDR España de cualquier tipo de información a las autoridades encargadas de la lucha contra el blanqueo de capitales o contra la financiación de actividades terroristas, o las consecuencias directas o indirectas que surjan de dicha información.

#### Artículo 11 – TRATAMIENTO Y TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES

- 1) Los datos personales del Cliente, es decir, determinada información personal relacionada con cada Cliente (información que se refiere, en concreto, a su identidad, situación personal y estado civil) y con determinadas transacciones que afecten a sus activos y aquellas que afecten al propio Cliente podrán registrarse en uno o más archivos informáticos de EDR España de acuerdo con la legislación aplicable. Con arreglo a dicha legislación aplicable, se informa al Cliente de que el responsable del tratamiento de los datos será el propio EDR España, cuyos datos de contacto pueden encontrarse en el Artículo 1 de estas Condiciones Generales. El Cliente autoriza expresamente a EDR España a que recoja y trate datos personales que le afecten, tal y como se prevé en este artículo.
- 2) Se informa al cliente que los datos de contacto con el delegado de protección de datos de EDR España son los siguientes, (dpo-eu@edr.com) con dirección postal en EDMOND DE ROTHSCHILD (EUROPE), 4 rue Robert Stumper, L-2557 Luxembourg, y teléfono +352 24 88 1.
- 3) El Cliente tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso y rectificación, supresión, u oposición a su tratamiento, así como los derechos de limitación al tratamiento de los datos y portabilidad de los datos, en los términos previstos en la normativa aplicable, mediante solicitud por escrito dirigida a la dirección mencionada. De igual manera, el Cliente tendrá derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento, cuando el tratamiento de sus datos personales se base en su consentimiento. Asimismo, el Cliente podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.
- 4) Así mismo el Cliente entiende que sus datos puedan ser comunicados con los fines establecidos en el apartado 5 de este artículo, relativos a la gestión de las relaciones contractuales y el cumplimiento de obligaciones legales a la sociedad matriz EDR España, Edmond de Rothschild (Europe), u otras sociedades del Grupo Edmond de Rothschild. Aquellos datos que puedan ser transmitidos a sociedades del Grupo tendrán el tratamiento establecido en las condiciones generales suscritas por el cliente y aplicables a la cuenta abierta en Edmond de Rothschild (Europe).
- 5) La negativa al tratamiento de sus datos o a la comunicación de sus datos a la Sociedad Matriz de EDR España podría constituir un impedimento para el establecimiento o continuación de relaciones comerciales entre el Cliente y EDR España. EDR España podrá registrar y tratar los datos personales del Cliente con el fin de prestarle los servicios pactados, gestionar relaciones contractuales y, en general, cumplir sus obligaciones y completar sus servicios para el Cliente. La base legal del tratamiento de sus datos personales por parte de EDR España es, por tanto, la ejecución del contrato y los servicios solicitados por el Cliente, el cumplimiento de obligaciones legales inherentes a EDR España y el interés legítimo de EDR España de gestionar la relación contractual y comercial con el Cliente.
- 6) EDR España tratará toda la información relativa al Cliente y los servicios pactados de manera estrictamente confidencial. EDR España solo la revelará al Cliente, salvo que el Cliente autorice expresamente otra cosa y solicite su cesión a otras entidades. Para proteger dicha confidencialidad, EDR España se reserva el derecho a retener la información que se solicite salvo que la persona que realice la solicitud sea capaz de probar, de manera absoluta, su identidad como Cliente.  
Sin embargo, EDR España podrá revelar dicha información a terceros cuando esté obligado a ello conforme a la legislación y las normativas aplicables en España o en el extranjero o de conformidad con dichas normas aplicables, siempre que esta sea legalmente aplicable. Si los datos personales del Cliente se transfirieran a un tercero ubicado en un país que no ofrezca un nivel adecuado de protección para dichos datos, EDR España deberá informar de ello al Cliente y transferirá los datos al país en cuestión solo con el consentimiento del Cliente a la transferencia prevista o solo cuando la transferencia sea necesaria para la conclusión o ejecución de las instrucciones del Cliente.
- 7) Los datos personales del Cliente no se conservarán por más tiempo que el necesario a efectos del tratamiento de datos con las finalidades mencionadas en este contrato. Los datos personales se conservarán por el tiempo que exijan las leyes aplicables, mientras puedan derivarse responsabilidades para EDR España (en general, diez (10) años). EDR España se compromete a no facilitar datos personales del Cliente a terceros para captación de clientes o con fines de marketing. EDR España no incurrirá en ninguna responsabilidad ante el Cliente por el ejercicio de su derecho a retener información mientras no se aporte prueba de la identidad del Cliente o cuando cumpla su obligación de facilitar información en las circunstancias descritas anteriormente.
- 8) Por lo que respecta a las obligaciones fiscales del Cliente o del beneficiario económico, el Cliente es consciente de que, de conformidad con la legislación, las normativas y los acuerdos internacionales aplicables, el nombre del Cliente o del beneficiario económico, junto con la información relativa a las cuentas o los activos mantenidos en las cuentas, se pueden



transmitir automáticamente, o a petición de las autoridades nacionales o internacionales competentes, incluidas las autoridades tributarias, pero dentro de los límites previstos en dichas normativas aplicables.

- 9) El Cliente autoriza expresamente a EDR España a que haga circular los datos personales necesarios en todos los países en los que el Cliente realice una inversión, si EDR España estuviera obligado a ello con arreglo a la legislación y normativa locales que resultaren de aplicación.
- 10) Del mismo modo, el Cliente declara ser pleno conocedor de que la legislación local o las normativas de los mercados pueden exigir la revelación de información personal sobre el inversor. De este modo, cuando presta servicios de recepción y transmisión de órdenes o que actúa como distribuidor de UCITS, EDR España puede verse obligado en aplicación de la legislación o de la normativa de los mercados a nivel nacional a comunicar los datos personales del Cliente. Por tanto, para garantizar que se ejecuten correctamente las instrucciones del Cliente y cuando el Cliente así lo requiera para la ejecución del servicio solicitado o las autoridades competentes lo soliciten, EDR España podrá transmitir, en cualquier momento, sus datos de carácter personal a esos terceros, especialmente reguladores, autoridades fiscales, bancos centrales, autoridades del mercado, bancos depositarios locales, intermediarios y cualquier otro tercero designado en dichas legislaciones o normativas. Estos datos confidenciales podrán incluir la identidad completa del Cliente o del titular real de los valores, los socios o accionistas de una entidad jurídica, los representantes del Cliente, personas que emitan instrucciones, etc., y podrán referirse, en particular, a la dirección, el domicilio, el número de identificación fiscal o número de documento equivalente, copia del pasaporte, un extracto del Registro Mercantil, etc.
- 11) La política de protección de datos puede ser consultada por el cliente en:  
<https://www.edmond-de-rothschild.com/SiteCollectionDocuments/public-documentation/DataPrivacyNoticeEdREurope-ES.pdf>.

## Artículo 12 – RECLAMACIONES DEL CLIENTE

- 1) EDR España mantiene a disposición del Cliente, mediante simple solicitud durante el horario comercial habitual de sus oficinas, todos los datos de su política de gestión de reclamaciones y el Reglamento de Atención al Cliente.

Por lo general, todas las reclamaciones de Cliente se dirigirán en un primer momento a EDR España, en los términos previstos en el apartado 6 de este artículo y deberán contener todos los elementos que permitan identificar al Cliente, su identidad y el número de la cuenta de la que se trate. El Cliente deberá incluir su nombre, domicilio, motivo de su reclamación, lugar, fecha y firma, así como todos los elementos útiles o necesarios descritos en la política de gestión de reclamaciones anteriormente mencionada.

- 2) El Cliente deberá informar inmediatamente y por escrito a EDR España de los errores, diferencias e irregularidades que observe en documentos y otros correos que le envíe EDR España. La misma regla regirá cuando se produzca el retraso de un correo postal. Toda reclamación a este respecto se dirigirá a EDR España en los treinta días siguientes al envío de documentos y extractos de cuenta o de la fecha en la que estos estuvieron disponibles o en el plazo que se establezca legalmente.
- 3) No obstante, toda reclamación relacionada con una instrucción se deberá hacer en un plazo máximo de tres días, o en un plazo mayor cuando así lo establezcan las normas de obligado cumplimiento del lugar de ejecución del que se trate. El Cliente será el encargado de obtener la información sobre el progreso de sus instrucciones. Si no recibiera la comunicación respectiva, el Cliente deberá presentar su reclamación dentro del mismo plazo.
- 4) De no presentarse una reclamación dentro de los plazos mencionados, se considerará que han sido formalizadas y aprobadas las transacciones, instrucciones y cifras previstas en los documentos anteriormente mencionados. En este sentido, el Cliente no podrá oponerse directa o indirectamente a dichas transacciones. Esta regla regirá sobre todas las transacciones gestionadas, en cualquier calidad, por EDR España. Las partes acuerdan expresamente que, una vez expirados los plazos mencionados para reclamar, el Cliente perderá su derecho de oposición y a cuestionar la responsabilidad de EDR España.
- 5) EDR España dispone de un Servicio de Atención al Cliente al que corresponde la atención y resolución de las quejas y reclamaciones que, en su caso, le presente el Cliente, en relación con sus intereses y derechos legalmente reconocidos.
- 6) Asimismo, EDR España, dispone de un reglamento para la defensa del Cliente, que regula la actividad del Servicio de Atención al Cliente, así como el idioma, medio, forma y procedimiento para la presentación y tramitación de las quejas y reclamaciones. El citado reglamento está a disposición de los Clientes en las oficinas abiertas al público de EDR España.

Las direcciones postal y electrónica del Servicio de Atención al Cliente a las que se pueden presentar reclamaciones son las siguientes: Paseo de la Castellana nº 55, Planta 2ª, CP 28046, [servicioaCliente@bpere.eu](mailto:servicioaCliente@bpere.eu).

## Artículo 13 – PRUEBAS

- 1) Los libros contables y documentos de EDR España serán considerados pruebas concluyentes a falta de prueba en contrario. El Cliente solo podrá rebatir las reproducciones micrográficas y los tratamientos de datos por parte de EDR España de documentos originales con un documento de la misma naturaleza o con un original por escrito.
- 2) EDR España está obligado a grabar las conversaciones telefónicas y las comunicaciones electrónicas que dan lugar o podrían dar lugar a transacciones. El Cliente acepta expresamente que EDR España pueda registrar sus conversaciones con este último. Los soportes en los que se registren instrucciones facilitadas por estos medios de comunicación y los correos electrónicos o los faxes constituirán prueba de las instrucciones dadas y podrán ser utilizados ante un tribunal, con el mismo valor probatorio que un documento escrito. El hecho de que EDR España no haya efectuado una grabación no podrá ser utilizado en contra de EDR España.

EDR España conservará las grabaciones durante el período previsto por la normativa aplicable.



- 3) De manera más general, el Cliente y EDR España acuerdan expresamente, que EDR España podrá, cuando sea necesario o útil, demostrar sus pretensiones a través de todos los medios admisibles en derecho en materia mercantil, como pueden ser los testimonios o los juramentos.

#### **Artículo 14 – INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO**

Si una o más cláusulas del presente documento o de cualquier otro documento contractual de EDR España se declarasen nulas e ineficaces o inaplicables total o parcialmente, dicha nulidad o inaplicabilidad total o parcial no afectará de ninguna manera a las cláusulas que no hayan sido declaradas anuladas o inaplicables.

#### **Artículo 15 – PLAZO DE PRESCRIPCIÓN**

Sin perjuicio de la cláusula de caducidad prevista en el artículo 14, las acciones legales contra EDR España prescribirán transcurridos 2 años, salvo que la ley establezca otra cosa. El plazo de prescripción comenzará a correr desde la fecha del acto u omisión que se atribuya a EDR España. Toda acción legal que se interponga después de dicha fecha estará prescrita.

#### **Artículo 16 – MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS**

- 1) En particular, cuando se produzcan cambios en la legislación o en las normativas aplicables al sector bancario, cambios en la práctica bancaria o en las condiciones de los mercados financieros, EDR España se reserva el derecho a modificar sus Condiciones Generales de Prestación de Servicios Financieros en cualquier momento y/o a incorporar a las mismas nuevas estipulaciones, si fuera necesario mediante un documento separado, que formarán parte integral de las Condiciones Generales de Prestación de Servicios Financieros. Si EDR España pretende modificar las Condiciones Generales de Prestación de Servicios Financieros que rigen sus relaciones con el Cliente o incorporar nuevas cláusulas, deberá informar inmediatamente al Cliente, indicando qué cláusulas pretende modificar o incorporar, así como el contenido de estas modificaciones o adiciones, a través de los medios que considere más apropiados.
- 2) Si EDR España no recibiera ninguna objeción por escrito del Cliente durante el mes siguiente a que EDR España envíe las modificaciones y/o adiciones, se considerará que el Cliente las ha aprobado, aplicándose automáticamente a las relaciones bancarias entre el Cliente y EDR España. En caso de no conformidad del Cliente, se autoriza a EDR España y al Cliente a que den por terminadas sus relaciones comerciales, con efectos inmediatos.

#### **Artículo 17 – DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN, LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

- 1) Se presumirá irrefutablemente que el Cliente ha elegido como domicilio a efectos de notificación el domicilio social de EDR España, donde se podrán entregar válidamente notificaciones, comunicaciones u otras actuaciones judiciales. El domicilio social de EDR España será el lugar de ejecución de las obligaciones que tenga EDR España frente al Cliente y viceversa.
- 2) Las relaciones entre EDR España y el Cliente se regirán por la legislación española. Toda controversia entre el cliente y EDR España se someterá a la competencia exclusiva de los tribunales españoles de la ciudad de Madrid capital.

## **PARTE II: PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS POR EDR ESPAÑA**

#### **Artículo 18 – INFORMACIÓN SOBRE EL INVERSOR**

- 1) Para poder recibir servicios financieros por parte de EDR España, y más específicamente servicios cubiertos por la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros y cualquier otro texto aplicable (en adelante “MIFID”), el Cliente será responsable de facilitar a EDR España toda la información que esta necesite para tener una base suficiente sobre la que considerar, a la vista de la naturaleza y el alcance del servicio prestado, solicitado o previsto, que la transacción o servicio que pretende recomendar o llevar a cabo cumple los objetivos de inversión del Cliente, que el Cliente cuenta con la capacidad económica necesaria para gestionar cualquier riesgo asociado y que el Cliente posee la experiencia y el conocimiento necesarios para entender los riesgos asociados al servicio o producto con el que pretenda comprometerse. Si EDR España considerase, en función de la información facilitada, que el producto o servicio no se adapta al Cliente, hará todo lo posible para advertirle tan pronto como sea posible, reservándose el derecho a rehusar realizar la transacción prevista o prestar el servicio previsto. Las partes acuerdan que EDR España gozará de la más amplia discreción a la hora de prestar o negarse a prestar un servicio financiero, sin que esté obligado a motivar su decisión.
- 2) En el caso de que haya varios titulares en la cuenta beneficiarios de los servicios financieros dados por EDR España, los cotitulares acuerdan expresamente que la información facilitada sobre su experiencia y conocimiento de los instrumentos y servicios financieros, sus objetivos de inversión y preferencias de riesgos permita a EDR España identificar un perfil que resulte generalmente aplicable a la cuenta. De manera general, se podrá designar un cotitular principal que, por defecto, cuando la cuenta esté abierta con la entidad depositaria Edmond de Rothschild (Europe) en Luxemburgo, será la persona que se nombre primero en la columna “A” del Impreso de solicitud de apertura de cuenta.
- EDR España no podrá ser declarado responsable en caso de conflicto entre los cotitulares de una cuenta.
- 3) No se prestará ningún servicio financiero al Cliente (persona física, jurídica u otro tipo de entidad jurídica) mientras este último no haya respondido satisfactoriamente, en opinión de EDR España, a sus solicitudes.



- 4) EDR España informará al Cliente de su clasificación, que se aplicará a los servicios financieros y a todos los productos y servicios. Asimismo, se informa al Cliente de que tiene la posibilidad de poder solicitar una categorización diferente conforme a un procedimiento instaurado por EDR España, considerando criterios establecidos por la legislación y sus procedimientos internos.
- 5) EDR España estará autorizado para presumir que el Cliente que haya llevado a cabo una serie de transacciones que afecten a un determinado tipo de producto o servicio antes de la fecha de entrada en vigor de la Directiva europea relativa a los mercados de instrumentos financieros (MIFID) cuenta con el conocimiento y la experiencia necesarios para determinar los riesgos inherentes a este producto o servicio de inversión. Posteriormente, si el Cliente lleva a cabo una serie de transacciones con el apoyo de EDR España, EDR España no estará obligado a realizar una nueva evaluación para cada una de las transacciones por separado. En el Documento de comunicación de información relativa a los riesgos de instrumentos financieros se describen con mayor detalle los riesgos vinculados a instrumentos financieros. El Cliente ha recibido una copia de dicho documento, que EDR España tendrá en cuenta a la hora de decidir sobre la idoneidad de la transacción.
- 6) El Cliente se compromete a informar inmediatamente y por escrito a EDR España de cualquier cambio en perfil de inversor, objetivos de inversión, situación financiera, experiencia o conocimiento de instrumentos financieros o, de manera más general, sus datos personales o cualquier otra información que implique un cambio en su patrimonio o situación personal. No se presumirá que EDR España conoce dicha información hasta que se le facilite confirmación por escrito de la misma. En general, el Cliente será el único responsable de las consecuencias directas o indirectas que se deriven de información falsa, inexacta u obsoleta o de haber omitido hacer referencia a una parte o a la totalidad de dicha información.

#### Artículo 19 – INFORMACIÓN SOBRE LOS RIESGOS

El Cliente reconoce que ha recibido de EDR España o de la entidad depositaria, leído, entendido y aceptado un Documento de comunicación de los riesgos de los instrumentos financieros. Dicho documento de comunicación forma parte integral de estas Condiciones Generales de Prestación de Servicios Financieros y está siempre a la disposición del Cliente sobre simple pedido.

El Cliente está de acuerdo con que EDR España tiene derecho en apoyarse en dicho documento para la prestación de servicios financieros.

#### Artículo 20 – SERVICIO DE RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ÓRDENES

- 1) Instrucciones del Cliente: tipo de instrucciones
  - Toda comunicación por parte del Cliente deberá hacerse mediante correo ordinario o certificado dirigido a EDR España o entregado en mano, de conformidad con el sistema de firmas autorizadas que se acuerde y la muestra de firma facilitada por la entidad depositaria en la documentación relativa a la cuenta. La prueba de la existencia y los contenidos de la instrucción recaerá en el Cliente.
  - EDR España no será responsable del uso fraudulento por parte de terceros de la firma del Cliente, independientemente de que esta sea auténtica o haya sido falsificada. En consecuencia, si EDR España no detectara el uso fraudulento en documentos de una firma auténtica o falsificada del Cliente y transmitiera las órdenes para ejecución basándose en dichos documentos, EDR España, salvo cuando existiera negligencia grave por su parte a la hora de comprobar dichos documentos, estará exento de responsabilidad.
  - La transmisión de instrucciones a través de sistemas informáticos que ofrezca y apruebe la entidad depositaria estará cubierta, cuando proceda, por contratos especiales o autorizaciones.
  - Por regla general, EDR España no transmitirá instrucciones que se faciliten en otra forma o a través de otro medio. No obstante, el Cliente podrá solicitar a EDR España que ejecute sus instrucciones y/o aquellas de su representante que se faciliten a través del teléfono fijo o el fax de EDR España, en este caso, EDR España no estará obligado a cumplir dichas instrucciones.
  - Cuando se faciliten estas instrucciones por teléfono, fax o correo electrónico y, más concretamente, cuando estas instrucciones consistan en solicitudes para la ejecución de instrucciones de inversión o instrucciones de transferencias, se autoriza a EDR España a transmitir las para su ejecución, independientemente del importe, pero asumiendo el Cliente toda la responsabilidad. En todo caso, EDR España se reserva el derecho, sin estar obligado a ello, a suspender la transmisión de las instrucciones para pedir una confirmación, por teléfono, a través del teléfono fijo de EDR España o a denegar su transmisión para que sea ejecutada. El Cliente reconoce y acepta que, en tal caso, la entidad depositaria no podrá aplicar su política de ejecución de órdenes. Asimismo, el Cliente acepta que, en el caso de la transmisión de instrucciones por teléfono o correo electrónico sin que se haya enviado un documento firmado adjunto, EDR España no podrá proceder a las comprobaciones habituales de las firmas cotejándolas con las firmas autorizadas acordadas en la documentación bancaria. Por otra parte, el Cliente asumirá todas las consecuencias por el envío de una instrucción firmada por correo electrónico o fax en el que EDR España sea incapaz de detectar un uso fraudulento de la firma auténtica o falsificada del Cliente. EDR España tampoco será responsable de la identificación o el uso fraudulento de la dirección de correo electrónico utilizada para el envío de las instrucciones. Salvo cuando exista fraude o negligencia grave en el control de los documentos recibidos, se liberará a EDR España de cualquier responsabilidad. En tal caso, se considerará que EDR España ha transmitido la orden válidamente.
  - El Cliente será responsable de toda pérdida que se derive del uso inapropiado de los servicios postales, del teléfono, el correo electrónico, el fax o cualquier otro medio de transmisión o transporte, incluso cuando esta se produzca a consecuencia de retrasos, pérdidas, mutilaciones, duplicidad de comunicaciones, interrupciones de envíos o recepciones, malentendidos o instrucciones ambiguas. Esta responsabilidad libera a EDR España de cualquier responsabilidad, salvo cuando exista negligencia grave o fraude.



## 2) Instrucciones del Cliente: tramitación

- Si EDR España recibe una instrucción de cualquier tipo, se reservará para sí el derecho a suspender la transmisión de la misma para su ejecución y a requerir información adicional o, cuando proceda, una confirmación por escrito o telefónica, en particular, cuando considere que las instrucciones facilitadas son incompletas, imprecisas o confusas o, asimismo, si existiera alguna duda sobre su autenticidad u origen. Sin embargo, EDR España no estará obligado a obtener información adicional y no incurrirá en ninguna responsabilidad si no lo hiciera. El Cliente acepta además que EDR España pueda negarse a ejecutar una instrucción o que pueda suspender la ejecución de la misma cuando dicha instrucción se refiera a transacciones o productos que EDR España o el Cliente no gestionarían normalmente, cuando el Cliente haya incumplido sus obligaciones frente a EDR España o la entidad depositaria o cuando, en opinión de EDR España, el Cliente sea responsable de vulnerar una obligación legal o reglamentaria.
- Si EDR España decidiera no transmitir para su ejecución unas instrucciones hará lo posible, dentro de lo razonable, para ponerse en contacto con el Cliente y obtener información adicional. Habida cuenta de que el Cliente es responsable de obtener información sobre la marcha de su instrucción, las partes acuerdan que EDR España no será responsable de ninguna pérdida o daño que el Cliente pueda sufrir debido a la necesidad de EDR España de obtener dicha información adicional.
- Cuando el Cliente comunique una instrucción a EDR España para confirmar o modificar una instrucción, sin especificar que dicha instrucción es una nueva instrucción o confirmación o modificación de una instrucción previa, EDR España podrá considerar dicha instrucción como una nueva instrucción.
- De acuerdo con las instrucciones del Cliente y sin perjuicio de las condiciones anteriores, EDR España se encargará de transmitir las instrucciones u otras transacciones a la entidad depositaria en España o en el extranjero con arreglo a los plazos, las leyes y las costumbres aplicables para su ejecución.
- Salvo que se instruya otra cosa, las instrucciones facilitadas por el Cliente para un plazo indefinido serán válidas con arreglo a las normas y prácticas del centro financiero y/o lugar de ejecución (tal y como se define este término en el anterior apartado 10) respectivo y, como muy tarde, hasta el 31 de diciembre del año de su emisión.
- El Cliente comunicará por escrito a EDR España, en cada caso concreto, cuando deban cumplirse instrucciones dentro de un plazo de tiempo y cuando los retrasos en la ejecución puedan causar una pérdida concreta. No obstante, dichas instrucciones se deben facilitar siempre con la antelación suficiente, al menos tres días laborables antes, entendiéndose por día laborable los días hábiles oficiales para los bancos en España, (en lo sucesivo “Día Laborable”) estando sujetas a los plazos de ejecución habituales.
- Salvo cuando intervenga negligencia grave o dolo de EDR España, ésta no incurrirá en ninguna responsabilidad por la falta de transmisión para ejecución o por una transmisión tardía, parcial o errónea de las instrucciones.
- Cada transacción o instrucción del Cliente se tramitará por separado.
- EDR España no incurrirá en ninguna responsabilidad por retrasos en la transmisión para ejecución de órdenes que vengan causados por obligaciones que le incumban conforme a la ley como, por ejemplo, la obligación de determinar si un producto o servicio de inversión que se esté considerando se adapta al Cliente o la obligación de entrega de información previa a la suscripción o compra. EDR España comunica expresamente al Cliente que si éste opta por no facilitar la información solicitada para determinar si un producto o servicio de inversión que se esté considerando se adapta al Cliente, o si la información facilitada a EDR España sobre su conocimiento y experiencia fuera inadecuada, EDR España no podrá determinar correctamente, a causa de esa decisión, si el producto o servicio es conveniente para el Cliente. En virtud de su obligación general de comunicación a EDR España, tal y como se define en los artículos 7 y 18, de este documento, el Cliente se encuentra especialmente obligado a informar a EDR España de cualquier cambio en su situación financiera y/o su conocimiento y experiencia en asuntos de inversión, en particular, de cambios que tengan o sea probable que tengan un impacto sobre la determinación de la idoneidad de un servicio que EDR España pudiera tener motivos para ofrecer al Cliente. Si el Cliente omitiera informar a EDR España de dichos cambios, EDR España no incurrirá en ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiera sufrir el Cliente en consecuencia. Asimismo, EDR España comunica al Cliente que, en términos de los servicios prestados a iniciativa del Cliente, dentro de los cuales se incluye la recepción y transmisión de las órdenes del Cliente para instrumentos financieros no complejos como, por ejemplo, valores susceptibles de negociación en un mercado regulado, bonos u organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM), EDR España no estará obligado a evaluar si el instrumento o servicio proporcionado u ofrecido se adapta al Cliente y que, en consecuencia, el Cliente no se beneficiará de la correspondiente protección ofrecida por las normas respectivas de conducta.
- Cuando EDR España reciba instrucciones del Cliente, las transmitirá para su ejecución a la entidad depositaria por cuenta de éste, y, en todo caso, exclusivamente por cuenta y riesgo del Cliente.

## 3) Instrucciones del Cliente: ejecución de las órdenes

- EDR España transmitirá las órdenes recibidas a la entidad depositaria elegida por el Cliente quien los ejecutará cumpliendo con su política de ejecución de órdenes.
- EDR España está sujeto a requisitos legales de mejor ejecución en su labor de recepción y transmisión de órdenes, por lo que sólo actuará con aquellas entidades depositarias que cumplan con la normativa en vigor relativa a la mejor ejecución de órdenes. EDR España podrá rehusar cualquier encargo de transmisión de órdenes a una entidad depositaria que, a su juicio, no cumpla con dicha normativa. EDR España dispone de una política de mejor ejecución, que puede ser solicitada por el Cliente en cualquier momento, sin perjuicio de que un resumen de la misma ha sido entregado al Cliente con anterioridad a la suscripción de las presentes Condiciones Generales.
- EDR España no tendrá ninguna responsabilidad respecto de la ejecución de las órdenes encargada a la entidad depositaria designada por el Cliente.



- EDR España no tendrá ninguna responsabilidad al respecto y queda exonerado expresamente por el Cliente de toda responsabilidad derivada del resultado económico último de la ejecución de las operaciones, independientemente de que hayan sido objeto de asesoramiento en materia de inversión por parte de EDR España, asumiendo el Cliente expresamente las posibles pérdidas operativas que, por la evolución de los mercados o como consecuencia del riesgo inherente a toda inversión en valores, puedan producirse.
- En cualquier caso, ni EDR España, ni ninguna entidad del Grupo Edmond de Rothschild ejecutará, serán obligados transmitir o ejecutar una orden que sea relativa a una operación prohibida, ni aquellas que requieran autorizaciones oficiales o expresas del Cliente mientras que no se obtengan estas autorizaciones.
- En relación con la ejecución de sus instrucciones, el Cliente reconoce que ha recibido de EDR España o de la entidad depositaria, leído, entendido y aceptado un Documento de comunicación de los riesgos de los instrumentos financieros. Reconoce que es consciente de la volatilidad de los mercados y de la naturaleza incierta de las inversiones que se puedan realizar en los mismos. Los resultados anteriores no constituyen una garantía de resultados futuros. El Cliente asumirá toda la responsabilidad por dichas inversiones en términos de oportunidad, rendimiento, liquidez y respecto a si dichas inversiones se corresponden con sus objetivos y experiencia de inversión.
- Si el Cliente suscribe participaciones o acciones en un fondo de inversión, se compromete, antes de realizar cualquier suscripción, a leer el documento estándar que contenga un resumen claro de las características del fondo de inversión y los riesgos asociados (como puede ser, entre otros, el "Documento de información clave para el inversor" o "KIID", por sus siglas en inglés) o cualquier documento similar que pueda imponer la normativa aplicable antes de una suscripción. En caso de necesidad, el Cliente podrá obtener este documento en el domicilio fiscal de EDR España durante el horario comercial.
- Asimismo, si el Cliente fuera a celebrar transacciones relacionadas con productos apalancados, se considerará que conoce los mecanismos y los riesgos asociados a este tipo de inversión.
- Cuando EDR España facilite al Cliente información sobre un instrumento financiero que sea objeto de una oferta pública, para el que se haya publicado un folleto, EDR España informará al Cliente que dicho folleto se puede obtener de EDR España previa solicitud. Particularmente por lo que respecta a las decisiones del Cliente de invertir en organismos de inversión colectiva (OIC), EDR España hará entrega al cliente de la información obligatoria y le informará de la posibilidad de acceder a información adicional bajo petición.

#### Artículo 21 – SERVICIOS DE ASESORAMIENTO

- 1) EDR España sólo prestará servicios de asesoramiento en materia de inversión cuando exista un acuerdo especial por escrito, y serán siempre por cuenta y riesgo exclusivamente del Cliente.
- 2) En el caso de prestar el servicio de asesoramiento en materia de inversión a un Cliente, EDR España solo estará vinculado por una obligación de medios, y solo podrá ser declarado responsable si interviniera de negligencia grave de su parte. Asimismo, el cliente reconoce y acepta que EDR España podrá utilizar servicios o asesoramiento proporcionados por terceros, incluidas otras entidades del Grupo Edmond Rothschild, con el fin de prestar asesoramiento al Cliente. Asimismo, si EDR España decidiera simplemente confiar en el asesoramiento prestado por terceros al Cliente, EDR España no asumirá ninguna responsabilidad en relación a la calidad de dicho asesoramiento.

Firma del Cliente

---